



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 052  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



GENERALITAT  
VALENCIANA

**iVACE**  
INSTITUT VALENCIÀ DE  
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

Nº de expediente: 23/2024/SOLEXPON

## **INFORME TÉCNICO**

### **ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA"**

#### INDICE:

1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN
6. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN
8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN
  - 9.1 Criterios específicos de solvencia económica y financiera
  - 9.2 Criterios específicos de solvencia técnica o profesional
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN
12. CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS
13. CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
16. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

## **1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER**

### **Antecedentes:**

El ámbito de actuación se encuentra situado en el Polígono Industrial SUPOI 8, en suelo urbano consolidado industrial, área de ordenanza AO-12, SUPOI 8.

### **Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:**

Mediante el presente contrato de obras de "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA" se pretende la ejecución las obras de urbanización necesarias para la mejora y modernización del Polígono Industrial SUPOI 8, de Almassora.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

### **Definición concreta del objeto del contrato de obras:**

El contrato de obras de "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA", tiene como objeto principal la construcción de una glorieta así como la adecuación de los entronques de los viales existentes, para la mejora viaria para el acceso al polígono industrial SUPOI-8 desde la CV-10.

El objetivo es mejorar la circulación y aumentar la seguridad vial en el acceso principal al polígono a través de la optimización del flujo de tráfico, especialmente de vehículos de gran tonelaje, y la minimización de riesgos viales tanto para vehículos como para peatones.

Como resultado se conseguirá una mejora sustancial en el acceso y la seguridad en todo el polígono, impactando positivamente en la operatividad y eficiencia del mismo.

### **Código / Códigos C.P.V.:**

45000000-Trabajos de construcción

45112000 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

45233200-Trabajos diversos de pavimentación

45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado

45231000-Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica

45316000 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

45233294-Instalación de señalización viaria

### **Sujeto a regulación armonizada:**

Se trata de un proyecto de obras cuyo valor estimado es inferior a 5.350.000 euros, por tanto este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

**Tipo de presupuesto:** Por precios unitarios

### **Presupuesto Base de Licitación del Contrato:**

El tipo licitación por la prestación del contrato asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (174.688,67 €), cuya descomposición con el IVA desglosado, de acuerdo con el artículo 87 TRLCSP es la siguiente:



- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (144.370,80 €) correspondientes a la ejecución del contrato.
- TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS con OCHENTA Y SIETE céntimos (30.317,87 €) correspondientes al IVA (21%).

<b>RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO</b>			
Código	Capítulo		Total €
01	ACTUACIONES PREVIAS, DEMOLICIONES Y REPOSICIONES		22.373,87
	01.1 OBRA CIVIL FIRME Y ACABADO GLORIETA	15.470,35	
	01.2 RED DE ALUMBRADO	5.437,07	
	01.3 RED DE AGUAS PLUVIALES	1.466,45	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		5.300,41
03	FIRMES		75.021,05
04	ADECUACIÓN DE ACERAS Y ACCESIBILIDAD		7.983,16
05	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO		4.085,62
06	SEÑALIZACIÓN DE OBRA		1.888,66
07	SEGURIDAD Y SALUD		1.414,86
08	GESTIÓN DE RESIDUOS		3.252,37
	08.01 RCD NIVEL I	301,94	
	08.02 RCD NATURALEZA NO PÉTREA	2.189,94	
	08.03 RCD NATURALEZA PÉTREA	760,49	
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>121.320,00</b>
	13 % Gastos generales		15.771,60
	6 % Beneficio industrial		7.279,20
	Suma		144.370,80
	21 % IVA de contrata		30.317,87
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>174.688,67</b>
	Asciende el presente presupuesto a la cantidad de		
	<b>CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS</b>		

#### 4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (158.807,88 €), cantidad correspondiente con el importe, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pagadero según las estimaciones (Presupuesto de ejecución por contrata P.E.C.) recogidas en el proyecto de "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA", e incrementado un 10% teniendo en cuenta el posible exceso de mediciones (según resolución 1516/2021 de TACRC):

- Importe pagadero según proyecto (PEC): 144.370,80 €
- Posible exceso de mediciones (10%PEC): 14.437,08 €
- VALOR ESTIMADO (PEC+10%PEC): 158.807,88 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe pagadero (PEC) que integra el valor estimado del contrato está descompuesto, incluyendo los costes laborales, en el documento de

presupuesto del proyecto de "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA".

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES**, a contar de la firma del acta de comprobación de replanteo.

## 6. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, lo cual supone dividir la ejecución del contrato en partes separadas. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No se considera conveniente la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, justificado mediante los siguientes motivos técnicos y económicos:

- La prestación objeto del contrato de obras es única y engloba los trabajos necesarios para llevar a cabo la mejora viaria y peatonal de varios tramos viarios. Los trabajos incluidos en el Proyecto constituyen una obra completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente; no existe parte de los trabajos susceptible de entrega al uso general.
- Las obras de renovación vial comprenden demoliciones, implantación, sustitución y desvíos de redes de instalaciones y la urbanización de un ámbito de ejecución con idénticas características. El ámbito objeto de la prestación tiene una superficie y delimitación adecuada para la ejecución continua y no es conveniente fraccionarlo o dividirlo para su ejecución en lotes ya que se incrementarían los costes de producción e implicaría de la coordinación necesaria para evitar mayores molestias a los vecinos.
- La realización independiente de la prestación por varios contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y económico ya que la ejecución de las unidades de obra que integran el proyecto no lleva una secuencia ordenada sino que, según se describe en el programa de trabajo, muchas unidades se realizan a la vez y durante casi la totalidad de la obra, por tanto para su completa finalización es necesario, en muchos casos, la ejecución de otras unidades.
- La naturaleza del objeto del contrato de obras en un ámbito concreto y contiguo implica la necesidad de coordinar su ejecución para la correcta consecución, lo cual se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes. Se deberían coordinar incluso los distintos Planes de Seguridad y Salud presentados por ambos contratistas ya que coincidiría el centro trabajo, lo cual debería haber quedado correctamente evaluado en el correspondiente documento de Seguridad y Salud que integra el Proyecto.
- A su vez las unidades que se realizan al final de la obra y en apariencia se podrían contemplar como de ejecución independiente implicarían necesariamente de su coordinación con el contratista con el consecuente sobrecoste referente a las ayudas necesarias de los distintos oficios afectados cuya estimación no queda reflejada en el proyecto de obras redactado ya que supone un incremento en el coste teórico de la prestación, por no decir de la dificultad de ejecutar ciertas unidades que muchas veces se rematan y finalizan después de realizarse los trabajos referentes a otras y van ligadas en su consecución, siendo imposible desglosarlas.
- No existen unidades que contemplen únicamente el suministro, todas conllevan la instalación y los trabajos complementarios que a su vez se necesitan implementar de los gastos generales compartidos y correspondientes al contratista que realiza la coordinación de obra y se responsabiliza de esta durante el periodo de garantía.



## 7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al artículo 77.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario contratista por ser el contrato de valor estimado inferior a 500.000€ (IVA excluido).

A los efectos de lo dispuesto en el citado artículo respecto los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, dado que el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos del contrato, atendiendo a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la clasificación del contratista para las obras comprendidas en el proyecto es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
<b>G</b>	<b>6</b>	<b>2</b>

En el supuesto descrito en este apartado la categoría de este contrato sería 2 ya que su valor estimado es 158.807,88 € ( $>150.000€ \leq 360.000€$ ).

## 8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74.1 LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económicas, y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario, aunque no es exigible, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica para contratar.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Se determinan los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del contratista, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos:

### 9.1 CRITERIOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las características de este contrato, se considera suficiente el medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera del contratista que se recoge en el apartado 4.a del artículo 11 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto la solvencia económica y financiera se acreditará con el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

## **9.2 CRITERIOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Como garantía de la correcta calidad en la ejecución de obra y por las características de este contrato, se consideran necesarios los siguientes medios para la acreditar la solvencia técnica o profesional del contratista:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el artículo 11.4.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Para aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración que se refiere en el artículo 88.1.f) indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

## **10.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN**

Será imprescindible la presentación de un compromiso, dentro de la oferta, de que se llevarán a cabo las siguientes condiciones:

1. Se presentará el programa de trabajo de acuerdo al contenido y plazos establecidos en el Reglamento de la la Ley de Contratos.
2. Se destinará a un mismo responsable de obra (encargado de obra), a tiempo completo, durante el transcurso de las mismas. Antes de la adjudicación será necesario incluir el nombre y acreditar su experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.
3. El delegado de obra del contratista (jefe de obra) será un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Antes de la adjudicación será necesario incluir el nombre, cualificación profesional y acreditar su experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Por tanto, se deberá especificar, antes de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, los nombres y cualificación profesional, en su caso, de los anteriores medios personales (dos) y acreditar la experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Este compromiso de dedicar o adscribir estos medios se integrará en el contrato como obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

## **11.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, a los efectos señalados en el artículo 145 LCSP, con arreglo a la siguiente ponderación:

- CRITERIOS ECÓNOMICOS / CRITERIOS CUALITATIVOS
  - CRITERIOS ECÓNOMICOS : 5%  
Criterio 1: Oferta económica
  - CRITERIOS CUALITATIVOS: 95%  
Criterio 2: Mejoras propuestas valorables automáticamente



- CRITERIOS AUTOMÁTICOS / CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
  - CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100% (criterios 1 y 2)
  - CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: 0%

Para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido).

El contrato se adjudicará a la mejor oferta, la más ventajosa para el ayuntamiento, atendiendo a los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

### **CRITERIO 1 – OFERTA ECONÓMICA (hasta 5 puntos)**

- **Tipo de criterio:** valoración económica y cuantificable automáticamente

- **Justificación del criterio:**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y los costes determinados en la documentación del proyecto técnico, y teniendo en cuenta que la solución técnica está debidamente justificada y descrita en los citados documentos que obran en el expediente, mediante el criterio de adjudicación de oferta económica del licitador se podrá conseguir un notable ahorro para el ayuntamiento (este criterio relacionado con los costes es de incorporación obligada al resto de criterios cualitativos para cumplir con el objetivo de mejor relación calidad-precio previsto en el artículo 145.1 LCSP)

- **Sistema de valoración del criterio** (información sobre la aplicación de fórmulas):

Consiste en formular la mejor oferta económica (IVA excluido). Se valorará a los licitadores hasta con 5 puntos, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto del contrato. En ningún caso se considerarán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Se otorgará 5 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, y al resto de las ofertas se les puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} * ((\text{Licitación-OE}_i) / (\text{Licitación-OE}_m))$$

Dónde:

- P<sub>i</sub> = Puntuación para la oferta de cada licitador i
- P<sub>max</sub> = Puntuación máxima (5 ptos.)
- Licitación = Presupuesto del contrato
- OE<sub>i</sub> = Oferta económica de cada licitador i
- OE<sub>m</sub> = Mejor oferta económica

La puntuación obtenida tras la valoración de este criterio se redondeará a dos decimales.

### **CRITERIO 2 - EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS PROPUESTAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 95 puntos)**

- **Tipo de criterio:** valoración cualitativa y cuantificable automáticamente

- **Justificación del criterio:**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y los costes determinados en la documentación del proyecto técnico, la solución técnica está debidamente justificada y descrita en los documentos que obran en el expediente, no obstante, esta solución es susceptible de ser mejorada mediante la incorporación de prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego

de prescripciones técnicas consistentes en la ejecución de canalización de alumbrado y colocación de columnas de alumbrado en el interior de la rotonda a ejecutar, todo ello dentro del ámbito de la actuación, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

**- Sistema de valoración del criterio:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 145.7 LCSP, se especifican las mejoras fijándose de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, observándose su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras tienen por objeto incorporar prestaciones adicionales consistentes en

Se describe a continuación las mejoras a ofertar, con la valoración económica (IVA excluido) de cada una de ellas:

- **MEJORA 1: CANALIZACIÓN PARA ALUMBRADO EN INTERIOR DEL ANILLO DE LA ROTONDA.**

Descripción: 158 M. Canalización para alumbrado formada por 2 tubos de PVC corrugado de doble pared de 110mm de diámetro nominal, cableada con línea de cobre para alumbrado público formada por 3 conductores de fase y otro neutro de 16 mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento RV-K 0.6/1 KV, según RBT vigente. Incluyendo excavación de zanja, retirada de escombros a vertedero, colocación de tubos y hormigonado, colocación de cableado y conexionado a cuadro de alumbrado existente.

Importe (PEC sin IVA): **11.500,48 €/ud**

Cada licitador deberá indicar SI/NO a la ejecución de la mejora completa.

Puntuación máxima total: **45 puntos**

- **MEJORA 2: COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ALTURA 10 M PARA ALUMBRADO PÚBLICO, EN INTERIOR DEL ANILLO DE LA ROTONDA**

Descripción: 6 UD. Colocación de columna para alumbrado, de altura 10 m, troncocónica de chapa de acero galv. 4mm espesor y Ø60mm en punta para colocación de 1 luminaria, incluso puerta de registro, caja de conexión y protección, pletina para cuadro, cableado interior y puesta a tierra, ejecución de cimentación, incluso excavación, pletina y hormigonado de cimentación. Totalmente montado e instalado. No se incluye luminaria ni nodo UVAX.

Importe (PEC sin IVA): **7.765,48 €/ud**

Cada licitador deberá indicar SI/NO a la ejecución de la mejora completa.

Puntuación máxima total: **50 puntos**

En el siguiente cuadro se describe, pormenoriza, cuantifica y valora la mejora objeto de valoración fijándose tanto el importe (IVA excluido) según las unidades de obra de proyecto, como la puntuación máxima total de las mismas:



CUADRO DESCRIPTIVO DE MEJORAS PROPUESTAS							
Orden	Descripción				PEM (en €)	PEC sin IVA (en €)	Puntuación parcial
1	158 M. Canalización para alumbrado formada por 2 tubos de PVC corrugado de doble pared de 110mm de diámetro nominal, cableada con línea de cobre para alumbrado público formada por 3 conductores de fase y otro neutro de 16 mm <sup>2</sup> de sección, con aislamiento RV-K 0.6/1 KV, según RBT vigente. Incluyendo excavación de zanja, retirada de escombros a vertedero, colocación de tubos y hormigonado, colocación de cableado y conexionado a cuadro de alumbrado existente.				9.664,27	11.500,48	45
	<i>Código</i>	<i>Descripción abreviada</i>	<i>ud.</i>	<i>Med.</i>	<i>Precio (PEM)</i>	<i>Importe(PEM)</i>	
	AMME.2bbb	Excav de zanj mmec	m3	25,280	16,68 €	421,67 €	
	GRNT.3b	Transporte RCDs camión 15 t 30 km	t	45,504	2,61 €	118,77 €	
	EILE.1bbb	Canalización PVC 2x110 mm	m	158,000	7,90 €	1.248,20 €	
	AMMR.6cba	Relleno zanja HNE-20/P/20	m3	22,278	121,37 €	2.703,88 €	
	EILE.2ab	Línea alum publ RV-K 4x6mm2	m	158,000	18,71 €	2.956,18 €	
	EIEP.7AAA	Der lin tierra aisl 16mm2	m	158,000	11,67 €	1.843,86 €	
		Gestión de residuos de construcción y demolición R.D. 105/2008. (3% s/PEM de los trabajos)	pp	3,00 %	9.292,56 €	278,78 €	
		Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997. (1% s/PEM de los trabajos)	pp	1,00 %	9.292,56 €	92,93 €	
					<i>Subtotal</i>	9.664,27 €	
2	6 UD. Colocación de columna para alumbrado, de altura 10 m, troncocónica de chapa de acero galv. 4mm espesor y Ø60mm en punta para colocación de 1 luminaria, incluso puerta de registro, caja de conexión y protección, pletina para cuadro, cableado interior y puesta a tierra, ejecución de cimentación, incluso excavación, pletina y hormigonado de cimentación. Totalmente montado e instalado. No se incluye luminaria ni nodo UVAX.				6.525,61	7.765,48	50
	<i>Código</i>	<i>Descripción abreviada</i>	<i>ud.</i>	<i>Med.</i>	<i>Precio (PEM)</i>	<i>Importe(PEM)</i>	
	EILE.5c	Cimentación báculo/columna 7-12 m	ud	6,000	139,62 €	837,72 €	
	EILP.1iaa	Columna 10m Ø60mm 1 luminaria	ud	6,000	693,52 €	4.161,12 €	
	EIQL.1ccacb	Arqueta ladrillo 40x40x50 cm B-125	ud	6,000	168,09 €	1.008,54 €	
	EILE.6a	Piqueta cobre toma tierra alumbrado exterior	ud	6,000	44,54 €	267,24 €	
		Gestión de residuos de construcción y demolición R.D. 105/2008. (3% s/PEM de los trabajos)	pp	3,00 %	6.274,62 €	188,24 €	
		Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997. (1% s/PEM de los trabajos)	pp	1,00 %	6.274,62 €	62,75 €	
					<i>Subtotal</i>	6.525,61 €	
<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN TOTAL</b>							<b>95</b>

Los criterios de valoración de las mejoras serán los siguientes:

- Las mejoras se ofertarán como unidad completa. Cualquier mejora ofertada de manera parcial, bien sea en un porcentaje de la misma, o bien en un determinado nº de unidades de obra de las que componen la mejora, no serán valoradas.
- La mejora Nº2 únicamente se valorará si previamente se ha ofertado las mejora Nº1.
- Todas las mejoras se expresarán en la tabla como SI/NO, puntuándose con el total de puntos correspondientes a cada una de ellas, o en 0 puntos en el caso contrario.

Para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido).

## 12.CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación no podrá efectuarse a un licitador cuya proposición este incurso en presunción de temeridad, salvo que quede debidamente justificada su procedencia.

Las mejoras que decida incluir cada licitador computarán también como baja sobre la licitación según los importes de cada una de las mejoras, con sujeción a los precios determinados en este informe. Así, para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido), según se detalla en los criterios de adjudicación 1 y 2.

Por tanto, para determinar los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, referidos a la **oferta considerada en su conjunto** (importe resultante de restar a la oferta económica las mejoras ofertadas), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.2.b) de la LCSP, se atenderá al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando, tras efectuar la clasificación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, para lo cual este presentará una memoria técnica donde precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En la memoria técnica se deberá justificar que la solución propuesta puede ser cumplida sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato, la documentación de justificación de valoración de la oferta debe incluir:

- a) Condiciones de la oferta:
  - Condiciones de la oferta que permiten el procedimiento de ejecución del contrato.
  - Soluciones técnicas adoptadas.
  - Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar la prestación.
  - Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.
  - Condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
  - Posible obtención de una ayuda del Estado.
  
- b) Programa de trabajo de la oferta:
  - La planificación y distribución de las tareas y recursos materiales y humanos durante la ejecución del contrato.
  - La metodología de trabajo adaptada al contrato a realizar.
  - El plan de la obra y la definición pormenorizada de los trabajos
  - El estudio de las afecciones.
  - Los medios que el licitador disponga para su efectividad y disponibilidad.

A la vista de la dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

### **13.CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA**

Los trabajos incluidos en cada contrato referido a cada lote, constituyen una obra completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

### **14.PROGRAMA DE TRABAJO**

Según consta en el Proyecto, se propone el siguiente programa de trabajo para la ejecución del contrato:



ACTIVIDADES	PEM	PEC	MES 1	MES 2
1.- ACTUACIONES PREVIAS, DEMOLICIONES Y REPOSICIONES DE OBRA CIVIL PARA FIRME Y ACABADO GLORIETA, RED DE ALUMBRADO Y RED DE AGUAS PLUVIALES	22.373,87 €	26.624,91 €	26.624,91	0,00
2.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.300,41 €	6.307,49 €	4.204,99	2.102,50
3.- EJECUCIÓN DE FIRMES (GLORIETA)	75.021,05 €	89.275,05 €	0,00 €	89.275,05 €
4.- ADECUACIÓN DE ACERAS Y ACCESIBILIDAD	7.983,16 €	9.499,96 €	0,00 €	9.499,96 €
5.- SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	4.085,62 €	4.861,89 €	0,00 €	4.861,89 €
6.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA	1.888,66 €	2.247,51 €	1.123,75 €	1.123,75 €
7.- SEGURIDAD Y SALUD	1.414,86 €	1.683,68 €	841,84 €	841,84 €
8.- GESTIÓN DE RESIDUOS	3.252,37 €	3.870,32 €	1.935,16 €	1.935,16 €
9.- CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	<1%PEM, incluido en GG		0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL INVERSIÓN=</b>	<b>121.320,00 €</b>	<b>144.370,80 €</b>		
		<b>P.E.C. MENSUAL ESTIMADO</b>	34.730,65 €	109.640,15 €
		<b>P.E.C. A ORIGEN ESTIMADO</b>	34.730,65 €	144.370,80 €

## 15.SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesaria la supervisión del proyecto dado que la cuantía de las obras comprendidas en el proyecto es inferior a 500.000€ (IVA excluido), y asimismo se trata actuaciones en las que no se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por tratarse de obras de mejora de la urbanización en vía pública.

## 16.OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se atenderá a lo establecido por el *Institut Valencià de Competitivitat Empresarial*, perteneciente a la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme, en las bases de la convocatoria.

## 17.DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El técnico que suscribe, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara no tener conflicto de intereses, y por tanto, no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiese

comprometer su imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que en el momento de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.